RECICLABLE 👶



CONTRATO DE ADQUICISIÓN

Proveedor: C. Georgina Martínez Moreno.

Objeto: Suministro de 24 veinticuatro equipos de cómputo armado Ryzen 5 2600, 5 cinco equipos de cómputo armado procesador AMD Ryzen 7 3700X y 2 dos impresoras

para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$524,088.00 IVA incluido.

Vigencia: Del 09 de diciembre del 2020, hasta el 31 de diciembre del 2020.

Fecha de Suscripción: 09 de diciembre del 2020.

Solicitud de Aprovisionamiento: 0002770 de fecha 26 de Octubre de 2020.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director

General de Innovación Gubernamental.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Ju	rídica
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNIC PIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. 1 1 ÉNE. 2021 Adoro
Tesorería	Dirección General Ju	Y MEJORA HACENDARIA
Dirección General Jurídica	Secretaría Gener	
Secretaría General	Dirección General Ju	MACHUNICIPIA DE TLAJOMULC
oo 🙆 Higuera 70, Centro, 45640 Tlaiomuli		DIRECCIÓN JURÍDIC Página 1 de 2.







33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

☑ GobTlajomulco 🕞 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

Entrega		Regibe Fecha de Entrega		
gar as in mass man magadi zara	Dirección General Jurídica	Presidencia	25 ENE. 2021 Kery 1:41	
ingle (U.)	Presidencia	Dirección General Jurídica		
	Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	07 ENE. 2021 CE B D O CIRCCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CIRCENA MENERAL DE MINOVACIÓN	
	Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	MUNICIPIO MENTAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. 1 1 ENÉ. 2021 1 Z:53	
E COUNTY IN THE SECOND	Dirección General Jurídica	Proveedor	DIRECCIÓN JURIDICA	
aalum	Dirección General Jurídica	Transparencia		
DE PARTES	DE CENTRALE CONCINIA	Fecha de Resguardo:		
ODJUNOVATE A		Cajón de Resguardo:		

Página 2 de 2

ajomulco

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🖸 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

Página 1 de 11.







Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera

- E. Que todos sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa, toda vez que en el proceso de la Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 Nacional Licitación Pública "Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisqo", se declararon desiertas las partidas 1, 3 y 6, lo anterior, en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 tercer párrafo y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el artíqulo 71 fracción VI de su Reglamento.
- G. Que durante la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recursos Federales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se adjudicó de forma directa a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 38 tercer párrafo y 41 fracción VII de la Ley de Adquisicion es, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 fracción ∜I de su Reglamento.
- H. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", de 24 veinticuatro equipos de cómputo armado Ryzen 5 2600, 5 cinco equipos de cómputo armado procesador AMD Ryzen 7 3700X y 2 dos impresoras para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los requerimientos referidos en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 2 de 11.



- Que los recursos federales no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y demás normativa aplicable.
- J. Que en los términos del artículo 230 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Señor Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director General de Innovación Gubernamental, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta), en la Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral bajo clave de identificación
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la razón social: MAMG
- D. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 3 de 11.



33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal. GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx







emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

- E. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que conoce y domina totalmente el contenido de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.
- H. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 4 de 11.



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", la cantidad veinticuatro equipos de cómputo armado Ryzen 5 2600, 5 cinco equipos de cómputo armado procesador AMD Ryzen 7 3700X y 2 dos impresoras para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los requerimientos referidos en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", los cuales se describen a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	Computadora con procesador AMD Ryzen 5 2600			
1	3.4 GHZ, entrada ethenet lan, tarjeta de sonido	24	\$10,200.00	\$244,800.00
	integrada, memoria Ram DDR4 OGB, 1 TB SSD			
	M.2, grabadora de dvd, lector de tarjetas,			
	monitor 24", teclado y mouse, sistema operativo			
	Windows 10 pro 64 bits.			
	Impresora PPM 30 negro/17 color tinta continua,			
3	USB tabloide, resolución de impresión 5760X1440	2	\$16,000.00	\$32,000.00
	DPI.			
	Computadora con procesador AMD Ryzen 7 3700X			
6	4.4 GHZ, entrada Ethernet lan Wlan, bluetooth,	5	\$35,000.00	\$175,000.00
	tarjeta de sonido integrada, fuente de poder			
	certificada, memoria Ram DDR4 32 GB, tarjeta			
	de video 8GB, 1 TB SSD M.2, 4 TB DDS, grabadora			
	de dvd, lector de tarjetas, monitor de 27",			
	teclado y mouse sistema operativo Windows 10			
	pro.			
			Sub Total	\$452,400.00
			IVA	\$72,288.00
			Total	\$524,088.00

"LAS PARTES" acuerdan que el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recursos Federales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de diciembre del año 2020 dos mil veinte, así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento y que obra en el expediente del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta \$524,088.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 3 y 6, mismas que se encuentran debidamente descritas en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 5 de 11.



33 328 3 4400 • Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

💟 GobTlajomulco 🕜 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx



"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará en una sola exhibición, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual debe cumplir con la legislación hacendaria vigente.

TERCERA.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 09 (nueve) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Compra, siendo este último, el plazo límite para la entrega de los bienes materia del presente instrumento, sin que pueda trascender del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

CUARTA.- <u>DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.</u>- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

SEXTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se en cuentra exento de presentar garantía de cumplimiento, dado que entregará los bienes materia del presente contrato dentro del término de diez días posteriores a la entrega de la Orden de Compra, lo anterior, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento en su totalidad, dentro del término de diez días posteriores a la entrega de la Orden de Compra, durante la vigencia establecida para el presente contrato, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.



que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE

Página 7 de 11.

33 3283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

dobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx







reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- I. Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- J. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 8 de 11.



salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad laboral, administrativa, civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los servicios y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad laboral, administrativa, civil y/o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- <u>SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este contrato no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO" y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de revisión y supervisión correspondientes al ejercicio de los recursos, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 9 de 11.

33 3283 4400 (O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.mx



- A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
- B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos.

DÉCIMA QUINTA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, "EL PROVEEDOR" se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de "EL MUNICIPIO" por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DÉCIMA SÉXTA.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>, <u>INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando en el presente acto, tácita y expresamente, a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además que, en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento, sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 10 de 11.



Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 09 (nueve) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO

"EL MUNICIPIO"

INC. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Mynicipal

MTRO. MIGUEL SBALDO CARREÓN PÉREZ

\$indico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento

Idanda Baumbach LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

Director General de Innovación Gubernamental

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA C. GEORGINA MARTÍNEZ MORENO.

Página 11 de 11.

33 3283 4400 💽 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco G GobiernodeTlajomulco 🛞 www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

